

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 020

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 21 DE 2024

| PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO - CAUSANTE | RADICACION | PROVIDENCIA |
|-----------|--------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Ejecutivo | Banco Popular S.A. | N.N. | 2024-00034 | Libra mandamiento de pago- decreta medida |
| Ejecutivo | Banco Davivienda S.A. | N.N. | 2024-00041 | Rechaza demanda |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | N.N. | 2024-00065 | Rechaza demanda |
| Ejecutivo | Banco de Bogotá S.A. | Luis Octavio Ortegón Carrillo | 2023-00318 | No tiene en cuenta notificación requiere parte actora so pena de decretar desistimiento tácito |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Yeisson Fabian Pedraza Gómez | 2018-00047 | Acepta cesión crédito |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Claudia Lizeth Castaño Londoño | 2018-00063 | Acepta cesión crédito |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Heydy Yaritza Moreno Patio | 2018-00192 | Acepta cesión crédito |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Jorge Luis Usma Sánchez | 2019-00234 | Acepta cesión crédito |

| | | | | |
|--|---|----------------------------------|------------|--|
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Dabeiba Carolina Skinner Cardozo | 2020-00229 | Acepta cesión crédito |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Marco Aurelio Pineda | 2023-00236 | Ordena Seguir Adelante Ejecución |
| Ejecutivo | Banco Agrario de Colombia S.A. | Ruth Sierra | 2017-00158 | Decreta terminación proceso |
| Ejecutivo a continuación de verbal sumario | Sergio Gaitán Gómez | Norma Constanza Sánchez Restrepo | 2019-00242 | Decreta terminación proceso |
| Verbal sumario de nulidad | Luz Mary Suarez Rincón | N.N. | 2024-00042 | Admite demanda |
| Verbal Reivindicatorio y Pertinencia En Reconvención | José Evelio Cardona y José Aldemar García Cardona | Luz Marina Guamanga y otros | 2016-00190 | Aprueba liquidación de costas. |
| Sucesión | Lulieth Uribe de Gómez | Nubia Astrid Pineda Villamil | 2023-00076 | Resuelve excepción previa – niega suspensión proceso |

Líbano, marzo 22 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)